

CONSIDERANDO: que es más conveniente ajustar el año social de la Corporación al año calendario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El artículo 18 del Reglamento para el Funcionamiento de la Corporación Dominicana de Electricidad dictado por Decreto N° 1034 de fecha 25 de julio de 1955, queda modificado para que rija así:

“Art. 18.—El año social de la Corporación comenzará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año”.

Art. 2.— (Transitorio).—El actual año social de la Corporación que comenzó el 1° de noviembre de 1957 terminará el 31 de diciembre de 1958. La Corporación deberá preparar un presupuesto adicional para los meses de noviembre y diciembre de 1958, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3796, que autoriza al Ayuntamiento del Seibo a permutar un solar propiedad del Municipio, G. O. N° 8250, del 7 de junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3796

VISTA la Resolución N° 8-58 dictada por el Ayuntamiento del Municipio del Seibo en fecha 23 del mes de abril del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio del Seibo a permutar un solar de su propiedad con un área de

215 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Asomante, de aquella ciudad, por el solar propiedad del señor José Cuelto Espinal, con igual extensión superficial y ubicado en la calle Sánchez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3797, que nombra al señor José Vela Zanetti, Observador de la República en la Primera Bienal Interamericana de Pintura y Grabado, en México. G. O. Nº 8256, del 28 de junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3797.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor José Vela Zanetti, Profesor Numerario de la Escuela Nacional de Bellas Artes, queda nombrado Observador de la República en la Primera Bienal Interamericana de Pintura y Grabado, que se inaugurará en México, el 6 de junio del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3798, que aprueba modificaciones en los Estatutos de la Cooperativa de Crédito Palo Amarillo Inc., de Santiago.
G. O. Nº 8256, del 28 de Junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3798

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, Nº 4332, del 19 de noviembre de 1955 y sus modificaciones;